

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL  
ALEXANDER von HUMBOLDT**

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO  
No. 007 DE NOVIEMBRE 22 DE 2019**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS DEL  
PROGRAMA DE MEDICINA**

El Consejo Académico de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander Von Humboldt en uso de sus facultades legales, estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria definiendo que: "... Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley,
2. Que corresponde al Consejo Académico decidir sobre del desarrollo de las actividades académicas, de investigación y extensión al interior de la institución,
3. Que el Artículo 2º. Del Acuerdo 002 de 2015, el Consejo Superior de la institución aprobó delegar en el Consejo Académico la ejecución de varias actividades, entre las cuales se encuentran la revisión y aprobación de los Reglamentos necesarios para el giro ordinario del quehacer académico,
4. Que previa a la sesión ordinaria realizada el 22 de noviembre de 2019, la Secretaría General, remitió a los Consejeros la propuesta para la aprobación del Reglamento de Prácticas del programa de Medicina,
5. Que una vez socializado, revisado y evaluado el contenido de la propuesta presentada, el consejo halló que el documento propuesto es coherente con la misión de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt, el Proyecto Educativo del programa de medicina y los requerimientos de los convenios docencia servicio,

**ACUERDA:**

**1. ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el documento desarrollado por las Facultad de Ciencias de la salud – Programa de Medicina, el cual se constituye en herramienta imprescindible para el desarrollo del ejercicio práctico requerido como componente fundamental en los programas de la salud, así:

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. ALCANCE:**

Para la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL ALEXANDER VON HUMBOLDT es necesario reglamentar las prácticas académicas de los estudiantes, las actividades de los docentes de prácticas clínicas del Programa de Medicina y las



Corporación  
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL  
Alexander von Humboldt

relaciones de la universidad con las instituciones con las cuales tenga o celebre convenios docente asistenciales.

Para sistematizar adecuadamente la realización de prácticas, se hace necesario crear un conjunto de disposiciones legales que las norme y otorgue a su relación en el nivel jurídico requerido con el propósito de que su observancia sea obligatoria para todas las personas que en ella intervienen.

En todo caso, las consideraciones definidas en el presente reglamento, están cobijadas por el REGLAMENTO ESTUDIANTIL vigente en la universidad, el cual fue reformado por el Acuerdo No. 002 de junio de 2017.

**ARTÍCULO 2. OBJETIVO DEL REGLAMENTO:** Este reglamento tiene por objetivo regular los aspectos disciplinarios de las actividades académicas, asistenciales y de investigación de los estudiantes y docentes del pregrado pertenecientes a la Facultad de Ciencias de la salud, Programa de Medicina, que realicen prácticas clínicas, las cuales se sujetarán a todo aquello que no contravenga la constitución, la ley, los estatutos y demás normas vigentes propios de la CORPORACIÓN y de los sitios de prácticas con los que se celebren convenios docencia servicio.

**ARTÍCULO 3 .OBJETIVOS DE LA PRÁCTICA ACADÉMICA:** las prácticas académicas tendrán dos objetivos así:

- a. **ACADÉMICO** : Lograr una mayor cualificación de los estudiantes, aplicando las bases teóricas; conocer, al saber hacer y al hacer, mediante el desarrollo de las competencias establecidas por los docentes de cada asignatura y aprobadas por la facultad, mediante una adecuada interrelación entre los aspectos teóricos y prácticos del plan de estudios del correspondiente programa de ciencias de la Salud.
- b. **SOCIAL:** Desarrollar proyectos sociales que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades más vulnerables, mediante la vinculación de docentes y estudiantes de los pregrados de las Ciencias de la Salud a esta actividad a través de programas asistenciales, capacitación educativa y otras que se requieran.

**ARTÍCULO 4. OBJETIVOS DE LA RELACIÓN DOCENCIA SERVICIO:** Deberá siempre orientarse en función de garantizar la excelencia en la formación de los estudiantes del pregrado de ciencias de la salud y la prestación de un óptimo servicio de atención en salud a la comunidad. Los objetivos de los convenios deben expresar de manera concreta las actividades y metas de los programas a desarrollar. Los objetivos deben ser medibles en forma cuantitativa y cualitativa y deben orientar los planes y proyectos a realizar.

**ARTÍCULO 5. CARACTERÍSTICAS DE LA RELACIÓN DOCENCIA SERVICIO:** Tiene carácter institucional y no podrá darse sin que medie un convenio que se ajuste a los principios establecidos en el decreto 2376 de 01 de julio de 2010 o normas que lo adicione, modifique o sustituya, y que permita el cumplimiento de los objetivos que acuerden las instituciones participantes en el mismo sin detrimento de los propios a cada una de ellas.

**ARTÍCULO 6. DEFINICIONES:**

- a) **RELACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL:** Es el vínculo para articular en forma armónica las acciones de la universidad y las instituciones que presten servicios de salud para cumplir con su función social mediante la atención en salud de la comunidad y la formación del recurso humano que se encuentre cursando el Programa de Medicina.
- b) **PRÁCTICAS:** Las prácticas académicas-clínicas son aquellas que se derivan de los núcleos profesionales y que definen, caracterizan, desarrollan, potencian los sub núcleos temáticos disciplinarios en el saber teórico, en el saber hacer y en el desarrollo del ser estudiante. En este sentido, están constituidas por una serie de teorías metodológicas, acciones, procesos y procedimientos, que en forma



Corporación  
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL  
Alexander von Humboldt

sistematizada buscan desarrollar las competencias específicas con las cuales debe cumplir el estudiante durante su formación profesional.

- c) Dichas prácticas y visitas académicas son actividades esenciales para fortalecer los conocimientos adquiridos en las asignaturas impartidas en las instituciones, centros y unidades de enseñanza y de investigación para los cuales se establece la necesidad de trabajo práctico.
- d) La práctica de las asignaturas del ciclo profesional tiene las siguientes modalidades:
- e) **PRÁCTICA REGULAR:** Es la correspondiente a cada asignatura del área de la ciencia de la salud específica y debe ser realizada por el estudiante, durante el período académico lectivo, en las fechas asignadas para tal fin que corresponda a los créditos definidos en el plan de estudios.
- f) **PRÁCTICA SUPLETORIA:** Es aquella que debe cursar el estudiante cuando no ha sido realizada dentro del periodo regular del semestre por motivos de fuerza mayor, debidamente comprobados ante el coordinador de prácticas. Los motivos de fuerza mayor serán los contemplados en el reglamento estudiantil vigente, y la ausencia no podrá ser superior al 5% de la práctica regular estipulada para la asignatura.

## CAPÍTULO II

### DE LOS RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS

**ARTÍCULO 7. EL COMITÉ ACADÉMICO:** Es el máximo órgano académico del Programa de Medicina y cumple las funciones establecidas en el reglamento estudiantil vigente y demás disposiciones universitarias.

**ARTÍCULO 8. EL COMITÉ DE PRÁCTICAS DEL PROGRAMA DE MEDICINA:** Es la instancia encargada del acompañamiento y seguimiento de las prácticas de los estudiantes, y estará conformado por los siguientes miembros con voz y voto:

1. El decano (a) del programa o su delegado.
2. El (la) coordinador (a) académica.
3. El (la) coordinador (a) de la práctica del pregrado.
4. Un docente de práctica, con su respectivo suplente, designados por el Decano del programa, y que tengan una vinculación de medio tiempo, tiempo parcial o completo, o que sean coordinadores de áreas clínicas.
5. Un estudiante, con su respectivo suplente, designados por el Decano del programa que esté matriculado en un semestre igual o superior a Séptimo semestre, que tenga promedio general acumulado igual o superior a 3,7 y que no haya sido vinculado con procesos disciplinarios..

**ARTÍCULO 9. COORDINADOR DE PRÁCTICAS:** Se entiende por coordinador de prácticas al profesional de Ciencias de la salud vinculado con la universidad que ejecuta todas las funciones descritas y contenidas en perfil del cargo de coordinador de prácticas.

**ARTÍCULO 10. PERSONA DE CONTACTO:** responsable de la coordinación del convenio docencia servicio de la institución.

**ARTÍCULO 11. DOCENTE COORDINADOR DE ÁREA:** Para cada área del ciclo profesional, existe un docente que apoya a la coordinación de prácticas en el diseño, planeación, ejecución y evaluación de las prácticas clínicas.

**ARTÍCULO 12. DOCENTE DE PRÁCTICA:** Profesionales de las ciencias de la salud vinculados como docentes, que en concurrencia o no concurrencia se encargan de planear, guiar, revisar tema, ejecutar las prácticas académicas y evaluar a los estudiantes en los diferentes escenarios.

## CAPÍTULO III

### FUNCIONES DEL COMITÉ DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS

**ARTÍCULO 13:** Serán funciones del comité:

- a) Cumplir y hacer cumplir este reglamento y demás disposiciones universitarias que rigen la relación docente asistencial y práctica.
- a) Analizar el desempeño de cada uno de los estudiantes de prácticas académicas de los semestres V a X de acuerdo al logro de competencias relacionadas con el Ser, el Saber y el Saber Hacer.



Corporación  
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL  
Alexander von Humboldt

- b) Asignar actividades de refuerzo las cuales pueden ser realizadas en tiempos adicionales a los determinados en la programación de las prácticas regulares.
- c) Servir de órgano de análisis del desarrollo de la relación servicio-docencia basados en los resultados de la autoevaluación de los diferentes convenios y contribuir a la formulación de planes de mejora.
- d) Estudiar y recomendar a las instancias respectivas, las modificaciones y ajustes pertinentes a los convenios docencia-servicio, con el objetivo de asegurar el desarrollo armónico de la relación.
- e) Estudiar y recomendar al Comité Académico las políticas y procedimientos que se deben adoptar para el desarrollo de las prácticas del programa.
- f) Proponer la celebración de convenios servicio - docencia, a la dirección del programa.
- g) Contribuir a la construcción del calendario académico de prácticas.
- h) Conocer las faltas al reglamento de prácticas en que incurran los estudiantes y sugerir al decano el inicio del proceso a que haya lugar.
- i) Hacer seguimiento al desarrollo del proceso formativo por parte de los centros de práctica, y sugerir la revisión o reevaluación del convenio.
- j) Analizar los resultados de la autoevaluación de la relación docencia servicio con cada institución con la que se tenga convenio; y con base en ello sugerir los planes de acción y mejora pertinentes.
- k) En caso de que las instituciones así lo soliciten, servir como órgano asesor en el análisis de las eventuales investigaciones disciplinarias que puedan derivarse de la actuación de los estudiantes dentro de la relación servicio-docencia con el propósito de colaborar en el proceso de asignación de posibles responsabilidades.
- l) Presentar informes periódicos a la dirección del programa y al Comité Académico de facultad, o a quienes hagan sus veces, cuando estos lo soliciten.

**ARTÍCULO 14. REUNIONES DEL COMITÉ:** El comité se reunirá ordinariamente en las instalaciones de la facultad, mínimo dos veces al semestre y extraordinariamente, cuando las circunstancias lo exijan previa convocatoria del presidente del comité o su delegado.

**PARÁGRAFO 1.** El Comité de prácticas académicas, podrá invitar a las sesiones para el análisis del desempeño de estudiantes de prácticas, a otros docentes que hayan realizado el acompañamiento directo durante las rotaciones, quienes contarán con voz, pero no con voto para la toma de decisiones.

#### CAPÍTULO IV

##### RESPONSABILIDADES DEL PROFESOR DE PRÁCTICAS.

**ARTÍCULO 15:** Serán responsabilidades generales del Profesor en prácticas formativas del programa de medicina de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt:

- a) Aportar su competencia, capacidad personal y experiencia, en beneficio de una sólida formación integral del estudiante.
- b) Contribuir a la relación profesor-estudiante mediante su ejemplo ético, el respeto y la objetividad.
- c) Ejercer su labor docente, investigativa y la proyección social de acuerdo con los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios del respectivo programa académico de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt.



Corporación  
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL  
Alexander von Humboldt

- d) Mantener comunicación permanente con la Decanatura de la Facultad y con los coordinadores académicos, de práctica de las áreas de su competencia, acerca del desarrollo de las prácticas académicas bajo su responsabilidad.
- e) Participar en la programación, ejecución y evaluación de los microcurrículos y planeadores de las asignaturas junto con los demás profesores y coordinadores de área de la Facultad, de acuerdo con las directrices y políticas definidas por la Universidad.
- f) Promover y contribuir a la buena imagen de la Universidad, delante de la comunidad académica y externos.
- g) Disponer de los medios necesarios para la realización de la actividad académica en prácticas, en condiciones de calidad, eficiencia, y seguridad laboral.
- h) Conocer el reglamento estudiantil y de prácticas vigentes y Velar por el cumplimiento por parte de los estudiantes.
- i) Verificar que los estudiantes en prácticas correspondan con los informados a los centros docencia servicio en fechas y horarios.
- j) No recibir en prácticas formativas a estudiantes que no se encuentren en condiciones para realizar las mismas por ejemplo, estudiantes suspendidos disciplinariamente, bajo incapacidad médica o bajo el efecto de sustancias psicoactivas o alcohol.
- k) Calificar de forma oportuna a los estudiantes utilizando la respectiva rúbrica vigente en el programa, socializar las notas y realizar retroalimentación positiva a cada estudiante de ser necesario.
- l) Entregar las pruebas evaluativas a los estudiantes posterior a la revisión de las mismas y llevar registro de esta actividad en el documento establecido para este propósito.
- m) Cumplir con el acompañamiento y supervisión permanente de los estudiantes durante las prácticas y por el tiempo establecido en las mismas, y dejar el registro en el formato establecido por la Institución para el control de prácticas académicas.
- n) Cumplir con los horarios establecidos para asesorías, revisiones de temas, seminarios y cualquier actividad académica programada de acuerdo al microcurrículo y el planeador de la asignatura correspondiente.
- o) Diligenciar de forma oportuna y pertinente el registro de control de aulas y el de prácticas con la concurrencia del estudiante seleccionado para este fin en el formato institucional.
- p) Velar por el cumplimiento por parte de los estudiantes de las políticas de gestión del riesgo clínico, bioseguridad y de calidad de los centros docencia servicio.
- q) Asistir a las reuniones y capacitaciones propuestas por el programa, por la Institución en convenio docencia-servicio y/o por la Corporación universitaria Alexander von Humboldt.
- r) Dar tratamiento respetuoso a todos los miembros de la comunidad académica.





Corporación  
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL  
Alexander von Humboldt

## **CAPÍTULO V DE LA PRÁCTICA ACADÉMICA**

**ARTÍCULO 16. PROGRAMACIÓN DE LAS PRÁCTICAS.** Las prácticas académicas serán programadas con antelación por parte de la Coordinación de prácticas del programa, las cuales serán informadas a los estudiantes que se encuentren con matrícula formalizada en el semestre correspondiente y de acuerdo a los calendarios establecidos. En todo lo pertinente el programa se ajustará a los procesos y procedimientos de prácticas establecidos de acuerdo con los convenios docencia servicio suscritos con los diferentes centros de prácticas.

**PARÁGRAFO 1:** Sólo podrá modificarse el programa de prácticas individuales de cada estudiante, con la aprobación previa del comité de prácticas o de la decanatura del programa de Medicina, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas, con el objeto de cumplir a cabalidad con los compromisos institucionales adquiridos en los convenios servicio-docencia.

**ARTÍCULO 17:** Las actividades que se deleguen a los estudiantes de práctica deberán contar siempre con la supervisión directa del personal docente a cargo del programa y del personal autorizado de la institución de salud quienes serán los responsables de la prestación del servicio de conformidad con las normas de mejoramiento y garantía de la calidad del sistema general de seguridad social en salud, y el estudiante deberá sujetarse a las recomendaciones que para tal efecto hagan sus docentes y supervisores

**ARTÍCULO 18.** El estudiante deberá diligenciar diariamente la bitácora de actividades realizadas durante cada jornada de la práctica, y posteriormente recolectar la firma del instructor o docente acompañante para presentarla al coordinador de prácticas cada tres (3) semanas, como constancia de cumplimiento.

**PARÁGRAFO 1:** En caso que el estudiante no presente la bitácora referida en los términos establecidos, se entenderá que no asistió a la práctica, y se procederá de acuerdo al reglamento vigente.

**ARTÍCULO 19:** En ningún caso, la Práctica Académica Del Programa De Medicina será habilitable, ni susceptible de segundo calificador.

**ARTÍCULO 20.** El estudiante deberá avisar oportunamente al Coordinador de prácticas, en el campo de práctica y/o a su profesor, las razones por las cuales no se presentará a la práctica, lo cual deberá sustentar bajo los lineamientos establecidos en el reglamento vigente de la universidad.

**ARTÍCULO 21:** En todo caso, el estudiante deberá informar de manera inmediata al docente y al coordinador de prácticas en caso de sufrir algún accidente o incidente durante la realización de las prácticas, con el fin de hacer a su vez el respectivo reporte a la ARL.

## **CAPÍTULO VI PROCESO EVALUATIVO DE LAS PRÁCTICAS**

**ARTÍCULO 22:** La evaluación de las prácticas se hará con la presencia del docente y del estudiante y para ello se aplicarán los formatos de evaluación correspondientes a la particularidad de cada semestre, y se apoyará de ser necesario en la bitácora de registro de actividades durante la práctica académica.

Durante el desarrollo de las prácticas el estudiante recibirá retroalimentación permanente sobre su desempeño, y una vez finalizada la rotación se debe asignar una calificación de acuerdo a la rúbrica definida para este propósito y ajustada a lo establecido en el reglamento.



Corporación  
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL  
Alexander von Humboldt

**ARTÍCULO 23:** Cada práctica académica o rotación (correspondiente a una asignatura) se evaluará con notas comprendidas entre 0.0 (cero punto cero) y 5.0 (cinco punto cero), siendo 3.5 (tres punto cinco) la nota mínima aprobatoria. Los porcentajes de calificación asignados a las actividades evaluativas se definirán de acuerdo a la rúbrica definida para ese período académico.

**ARTÍCULO 24:** La calificación asignada por el docente o docentes en cada rotación deberá ser firmada por los mismos en la ficha o instrumento evaluativo definido en cada asignatura para este propósito por el Programa.

**PARÁGRAFO 1:** si el estudiante no estuviere de acuerdo con la calificación otorgada por los docentes podrá solicitar revisión de la calificación, agotando los procedimientos establecidos en el Reglamento Estudiantil.

**PARÁGRAFO 2:** Ninguna actividad práctica tiene opción de solicitud de segundo calificador, y tampoco será habilitable.

**ARTÍCULO 25:** La práctica se perderá por inasistencias que sumen el 5% del total de horas presenciales programadas para la práctica en el área.

**PARÁGRAFO 1.** En caso que el estudiante deba faltar a las prácticas programadas, deberá tramitar con antelación no menor a 5 días, ante la Decanatura del programa la autorización para su ausencia. Dicha solicitud será valorada por el Decano, quien emitirá su concepto sobre la misma y procederá a la aprobación o negación debidamente sustentadas. Este trámite no eximirá al estudiante de su deber de reponer las prácticas faltantes, en los tiempos y modos definidos por la institución, ni del pago de los derechos pecuniarios a que hubiere lugar.

**PARAGRAFO 2:** Cuando se configure la ausencia del estudiante a la práctica, los motivos que la ocasionaron deberán ser informados por el estudiante al coordinador (a) de prácticas durante las primeras 48 horas después de ocurrida la falta y serán sustentados con los respectivos certificados. Una vez pasado este tiempo y al no reportarse debidamente la ausencia al coordinador (a) de prácticas, el estudiante perderá el derecho a realizar la práctica supletoria.

Una vez recibidos los soportes de la ausencia, el comité de Prácticas analizará y autorizará la realización de la práctica supletoria en cada caso particular con base en las recomendaciones del coordinador (a) de prácticas del programa de Medicina y establecerá las fechas y el costo de la misma; la supervisión será determinada por la facultad y el costo será asumido por el estudiante.

**PARÁGRAFO 3.** La práctica supletoria deberá realizarse antes de finalizar el periodo académico correspondiente y su tiempo será igual al dejado de cursar por el estudiante, para tal efecto, el estudiante deberá realizar solicitud para realizar la práctica supletoria, en un plazo máximo de dos (02) días, luego de su inasistencia. En caso que las horas de reposición autorizadas para la práctica, no sean cumplidas por el estudiante, obtendrá una calificación de 0.0, la cual se promedia con las demás calificaciones pertenecientes a la práctica regular.

**PARÁGRAFO 4:** La práctica supletoria tendrá una calificación, a la cual se le asignará un porcentaje correspondiente al número de horas que haya faltado el estudiante a su práctica regular.

## CAPÍTULO VII

### DE LOS DERECHOS, DEBERES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES

**ARTÍCULO 26. DERECHOS:** Serán todos los consagrados en el reglamento estudiantil de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt, además de:

- a) Conocer oportunamente la programación de prácticas y el formato de calificación de la práctica que será aplicado para la evaluación de las competencias.
- b) Recibir la inducción por parte del sitio de prácticas; conocer sus protocolos y reglamentos internos.



Corporación  
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL  
Alexander von Humboldt

- c) Recibir capacitación en cuanto a riesgos profesionales relacionados con su práctica.
- d) Estar afiliado a una Entidad de Aseguramiento de Riesgos profesionales (ARL) durante el período de prácticas clínicas.
- e) Recibir una retroalimentación de su desempeño durante el desarrollo de la práctica.
- f) Conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones prácticas que le sean realizadas en cada rotación.
- g) Recibir un trato respetuoso del docente y del personal de la institución donde realice la práctica.
- h) Utilizar los recursos físicos disponibles para realizar las actividades prácticas de acuerdo con las reglamentaciones establecidas.
- i) Ser escuchado en el proceso de evaluación que se les realice.
- j) Expresar las propias opiniones de forma respetuosa.
- k) Conocer el reglamento de práctica previo al inicio de las mismas.

**ARTÍCULO 27. DEBERES:** Serán todos los consagrados en el reglamento estudiantil de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt, además de:

- a) Acatar las disposiciones, reglamentos y normas que se relacionen con los servicios asistenciales en los cuales realicen práctica.
- b) Respetar la autonomía administrativa de las instituciones donde realice la práctica, su estructura orgánica y cumplir con el reglamento de la misma.
- c) Cumplir con las obligaciones y turnos que le sean asignados en las instituciones o por el docente de prácticas, en las diferentes instituciones.
- d) Presentarse en las instituciones donde se realizan las prácticas a tiempo y con los elementos necesarios para el desarrollo de la práctica programada.
- e) Utilizar durante la estancia en práctica comunitaria o clínica el uniforme completo establecido en cada caso por el programa, de acuerdo con lo reglamentado para tal fin.
- f) Trabajar en equipo respetando y aceptando las diferencias.
- g) Respetar a sus compañeros y en general a todo el personal vinculado, directa o indirectamente, con el campo de práctica.
- h) El estudiante será responsable del uso adecuado de todos los elementos de trabajo de la institución donde realiza las prácticas y en caso de daño o pérdida deberá asumir el costo de los daños causados a la infraestructura o equipos o la reposición de los mismos.
- i) Informarse con antelación de todos los aspectos relacionados con la práctica tales como: objetivos, horarios, grupos de trabajo, docentes e instituciones donde realicen las prácticas.
- j) Participar con puntualidad en las actividades docentes e investigativas que hacen parte de la práctica.
- k) Elaborar y presentar en la fecha estipulada por el instructor los trabajos requeridos en la práctica.
- l) Asistir a todas las reuniones de asesoría que el instructor planea para el desarrollo de la práctica.
- m) El estudiante deberá evitar la competencia desleal, por consiguiente en ningún caso se invocará las limitaciones, deficiencias o fracasos de los compañeros, para ganar prestigio frente al docente. También evitará, en las relaciones con sus compañeros todo tipo de conductas lesivas tales como ultrajes físicos o psicológicos, injurias o calumnias, acoso sexual, etc. En cuyo caso se aplicarán las respectivas medidas disciplinarias.
- n) El estudiante se abstendrá de censurar o criticar las actuaciones de sus compañeros y demás personal de la salud en presencia de usuarios familiares de estos o en presencia de terceros.





Corporación  
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL  
Alexander von Humboldt

**ARTICULO 28. OBLIGACIONES:** Además de las obligaciones generales contenidas en el Reglamento Estudiantil, los estudiantes del Programa de Medicina tendrán las siguientes obligaciones durante el desarrollo de la práctica:

- a) Asistir a la jornada de inducción liderada por el Sitio de práctica. Tal inducción es requisito para que el estudiante sea autorizado a iniciar las prácticas en la Institución de salud correspondiente
- b) Indagar previamente la programación de prácticas o rotación en cada uno de los servicios
- c) Asistir puntualmente al sitio de práctica, en óptimas condiciones de aseo y presentación personal y portando el uniforme correspondiente, de acuerdo a las políticas de cada una de las instituciones, guardando las normas mínimas de convivencia y respeto.
- d) Contar con todos los elementos e insumos de uso personal que se requieren para realizar adecuadamente su práctica académica.
- e) Estar afiliado al Sistema General de Salud y Seguridad Social y mantenerla vigente durante el tiempo que dure la práctica.
- f) Entregar con antelación al inicio de la práctica al coordinador, la hoja de vida requerida en el formato especificado, con los respectivos soportes:
  - copia del carnet estudiantil,
  - copia documento de identidad,
  - copia carnet de vacunación con esquema completo de acuerdo a exigencia de la universidad y las Instituciones de salud.
  - copia del carnet de la EPS (con mínimo de expedición 30 días)
  - todos los demás soportes requeridos de acuerdo al decreto 2376/2010.
- g) Ceñirse estrictamente a los plazos y horarios programados para descanso y alimentación. En caso que el estudiante tome más tiempo del establecido en el presente reglamento, se cataloga como llegada tarde al sitio de Práctica.
- h) Diligenciar los registros de la historia clínica según las normas institucionales y nacionales, así como el consentimiento informado al paciente en caso de requerir realizar un procedimiento o intervención.
- i) Informar inmediatamente al docente acompañante de la práctica cuando haya cometido un error en cualquier procedimiento, en cuyo caso, bajo el acompañamiento del docente deberá diligenciar el reporte de evento o incidente.
- j) Abstenerse de realizar procedimientos, que no estén autorizados por el médico tratante o registrados en la historia clínica o para los cuales no esté preparado o no tenga la autorización y supervisión del docente.
- k) Abstenerse de asistir a servicios y/o actividades ajenas a su rotación y/o diferentes a las asignadas por el docente, o no correspondientes con el objeto de su práctica académica.
- l) Diligenciar adecuadamente la bitácora de actividades realizadas durante cada jornada de la práctica.
- m) Utilizar los elementos de bioseguridad definidos por la normatividad de seguridad y salud en el trabajo vigentes y las definidas por la Institución; en ningún caso podrá emplear los insumos de los sitios de práctica.
- n) Informar de manera inmediata al docente y al coordinador de prácticas en caso de sufrir algún accidente durante las prácticas, con el fin de hacer a su vez el respectivo reporte a la ARL.

**PARÁGRAFO 1.** En caso de que el estudiante no cumpla de manera oportuna con los requisitos exigidos por la universidad y por las Instituciones de salud previos al inicio de prácticas académicas, tales como inducción Institucional y aprobación de evaluación, vacunas completas, hoja de vida actualizada y completa, afiliación vigente a EPS, etc., no podrá ingresar a los sitios de prácticas; las horas correspondientes a esas prácticas no serán recuperadas por la universidad y la inasistencia le será registrada en la asignatura con la correspondiente consecuencia académica. En todo caso no podrá obstaculizar el inicio de las prácticas académicas ni afectar el normal desarrollo de los demás integrantes del semestre.



Corporación  
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL  
Alexander von Humboldt

**ARTÍCULO 29. PROHIBICIONES:** Serán todas las consagradas en el reglamento estudiantil de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt, además de:

- a) Presentarse a la institución de salud o comunidad en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
- b) Está prohibido fumar, ingerir bebidas alcohólicas o el consumo de sustancias psicoactivas durante el tiempo establecido de la práctica clínica y comunitaria.
- c) Suministrar medicamentos, sin autorización, a los pacientes hospitalizados, a personal vinculado a la institución y a otros estudiantes de la universidad.
- d) Sustraer equipos, materiales, insumos o dotación del centro de docencia servicio.
- e) Faltar al acuerdo de confidencialidad suscrito
- f) No asistir a una práctica previamente programada o cambiar la jornada asignada, sin la autorización previa y por escrito del coordinador de práctica del programa.
- g) Utilizar elementos y accesorios que estén en contravía con las normas universales de bioseguridad.
- h) El uso de celulares, computadores, tabletas y otros equipos, durante las actividades prácticas salvo cuando se soliciten por parte del docente con fines académicos.
- i) No cumplir con las normas y políticas de calidad establecidas por los diferentes sitios de rotación con los que se celebre convenios
- j) Ingresar y permanecer en la institución donde realice la práctica fuera de las horas programadas, sin autorización previa del Coordinador de prácticas, del docente responsable o del profesional que coordine el servicio respectivo.
- k) Retirarse del lugar donde está realizando la práctica sin autorización previa del docente.
- l) El estudiante debe guardar el secreto profesional dentro y fuera de la institución y por lo tanto no podrá dar información, someter a crítica o emitir juicios con relación a aspectos o situaciones relativas a pacientes familiares o comunidades, o del personal científico y administrativo de la institución donde realice la práctica. En caso necesario y con fines profesionales podrá dar informes previa autorización y consulta con el docente encargado de la práctica.
- m) Tomar copia, o fotografiar las historias clínicas de manera parcial o total, así como tampoco se permite tomar fotografía a pacientes, y en ningún caso podrá publicar éste tipo de información en redes sociales o cualquier otro medio, toda vez que constituye incumplimiento del compromiso de confidencialidad del paciente.

#### **CAPÍTULO VIII USO DE UNIFORMES**

**ARTÍCULO 30:** El uniforme para las prácticas académicas del Programa de Medicina será el estipulado por la facultad y será de obligatorio uso para todos los estudiantes que ingresen a dichas prácticas, en los términos establecidos en el correspondiente reglamento. El no uso del uniforme, o el porte inadecuado del mismo, tendrá como consecuencia la imposibilidad de que el estudiante ingrese a la jornada de la práctica, sin perjuicio de las demás sanciones académicas y disciplinarias aplicables.

**ARTÍCULO 31:** En todo caso, los estudiantes deberán usar los uniformes, equipos y complementos requeridos de manera específica y particular, según la naturaleza de cada práctica o actividad académica programadas por la universidad.

**ARTÍCULO 32:** Adicional al uso del uniforme, los estudiantes deberán mantener una presentación personal discreta (maquillaje sencillo, cabello corto o recogido, uñas cortas sin esmalte ni siquiera transparente, uso de aretes pequeños).

#### **CAPÍTULO IX RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

**ARTÍCULO 33. Finalidad de la función disciplinaria.** La función disciplinaria está encaminada al fomento de la honestidad, la buena fe y el respeto entre los miembros de la Comunidad Universitaria, en un clima de libertad y responsabilidad que contribuye



Corporación  
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL  
Alexander von Humboldt

efectivamente al fortalecimiento de la convivencia, que garantiza el ejercicio de los derechos de los estudiantes y el cumplimiento de sus deberes.

El régimen disciplinario tiene un doble propósito: el formativo, orientado a que el estudiante reflexione sobre aquellas conductas consideradas institucionalmente como reprochables; y el sancionador, por cuanto el quebrantamiento de los deberes acarrea consecuencias. Las sanciones aplicadas guardarán proporcionalidad con la gravedad de las faltas.

**PARÁGRAFO:** El régimen disciplinario de la Universidad se aplicará sin perjuicio de los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

**ARTÍCULO 34. Sujetos Disciplinables:** Son destinatarios de las siguientes normas disciplinarias, todos los estudiantes de V a X semestres del programa de medicina que se encuentren desarrollando las prácticas.

**ARTICULO 35. Titular De La Acción Disciplinaria.** Corresponde al Decano del Programa de medicina conocer en primera instancia de los asuntos disciplinarios que se adelanten de conformidad con este reglamento, y en segunda instancia al Comité Académico del programa.

**ARTÍCULO 36. Principios que Gobiernan la Actuación Disciplinaria.**

En la actuación disciplinaria se aplicarán los siguientes principios:

- a) Legalidad: el sujeto disciplinable sólo será investigado y sancionado disciplinariamente por comportamientos que estén descritos como falta en el reglamento vigente al momento de su realización.
- c. Debido proceso: el sujeto disciplinable deberá ser investigado por funcionario competente y con observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso, de conformidad con el presente reglamento.
- d. Presunción de Inocencia: el sujeto disciplinable se presume inocente mientras no se declare su responsabilidad en fallo ejecutoriado. Durante la actuación toda duda razonable se resolverá a favor del investigado.
- e. Ejecutoriedad y cosa juzgada: el sujeto disciplinable no será sometido a nueva investigación y juzgamiento disciplinarios por el mismo hecho, aun cuando a éste se le dé una denominación distinta, cuando su situación se haya decidido mediante fallo ejecutoriado o decisión que tenga la misma fuerza vinculante, proferidos por la autoridad competente.
- f. Culpabilidad: en materia disciplinaria está prohibida toda forma de responsabilidad objetiva. Las faltas sólo son sancionables a título de dolo o culpa.
- g. Celeridad: El funcionario competente impulsará oficiosamente la actuación disciplinaria y cumplirá estrictamente los términos previstos en este reglamento.
- h. Proporcionalidad: la sanción deberá ser proporcional a la conducta desplegada por el sujeto disciplinable.
- i. Representación: el sujeto disciplinable, tiene derecho a estar asistido durante la investigación y el juzgamiento por un abogado de confianza; este derecho puede ser renunciado expresamente por el sujeto disciplinable desde el comienzo, sin perjuicio de que pueda nombrar posteriormente quién lo represente.
- j. Representación del menor de edad: los menores de edad comparecerán en el proceso disciplinario de que trata éste CAPÍTULO a través de sus representantes legales, quienes podrán contratar un abogado de confianza que los represente.
- k. Doble instancia: el fallo sancionatorio que se profiera en ejercicio de la acción disciplinaria, podrá ser impugnado, por lo tanto el sancionado podrá interponer el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió la decisión y en subsidio el de apelación dentro de los tres días siguientes a la notificación personal del fallo, ante el superior jerárquico de quien falló en primera instancia. El superior que conozca de la apelación no podrá agravar la sanción impuesta.
- l. Igualdad ante la Ley. Los sujetos disciplinables serán tratados de modo igual sin establecer discriminación alguna por razones de género, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
- m. Aplicación de principios e integración normativa. En la aplicación del régimen disciplinario prevalecerán los principios rectores contenidos en la



Corporación  
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL  
Alexander von Humboldt

Constitución Política. En lo no previsto en este Reglamento, se aplicará lo dispuesto en el Código General del Proceso.

**ARTÍCULO 37. Criterios De Clasificación De Las Faltas:** Las Faltas se clasifican en Gravísimas, Graves y Leves de conformidad con los siguientes criterios:

- a. El perjuicio causado.
- b. El grado de culpabilidad.
- c. Los motivos determinantes en la comisión de la falta.
- d. Los antecedentes disciplinarios.
- e. Las modalidades y circunstancias en que se cometió la falta.
- f. La colaboración en la falta disciplinaria o la comisión directa de ésta ó su realización a través de una acción o de una omisión.
- g. La efectiva comisión de la falta, o la tentativa de ésta, entendida como la realización de actos idóneos e inequívocamente dirigidos a cometerla, pero que por razones ajenas a la voluntad del estudiante impidieron su efectiva realización.

**ARTÍCULO 38. Conductas que constituyen Faltas leves:** Además de las estipuladas en la normatividad vigente y el Reglamento estudiantil, se considerarán faltas leves las siguientes:

- a) Retardo injustificado a un turno, previamente programado, Se considera retardo la llegada al sitio de práctica después de la hora programada
- b) No utilizar la bata, el Uniforme y el carné de identificación del Centro Docencia Servicio durante su permanencia en la institución.
- c) No disponer del equipo médico básico para la realización de la práctica.
- d) Incurrir en conductas que afecten la sana convivencia.
- e) No seguir el conducto regular para el trámite de sus requerimientos y solicitudes; docente, coordinador de prácticas, coordinador académico, Decano del programa de Medicina.

**ARTÍCULO 39. Faltas graves:** Además de las contenidas en el Reglamento Estudiantil y el reglamento del Centro Docencia Servicio, se considerarán faltas graves:

- a) Incurrir por segunda vez en una falta leve .
- b) Toda ausencia total e injustificada a una práctica previamente programada, se considera inasistencia cuando no se presenta en el servicio donde le fue asignada su práctica.
- c) Ausentarse de la práctica, sin autorización escrita del coordinador de práctica.
- d) Expedir incapacidades y documentos no autorizados.
- e) No ceñirse a las normas de evolución y formulación de la institución donde realiza la práctica.



Corporación  
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL  
Alexander von Humboldt

- f) No Ejecutar con diligencia, honestidad dedicación, oportunidad, ética y responsabilidad los procesos y actividades que se le encomienden.
- g) No Participar en los actividades académicas y de extensión dispuestas por el programa o por el centro docencia servicio.
- h) No Llevar en forma ordenada los formatos de actividades y registros requeridos, e incumplir con la entrega puntual de documentos e informes exigidos.
- i) No dar adecuado uso a los elementos, equipos biomédicos, medicamentos y materiales e insumos que se le suministren por parte del Centro Docencia Servicio.
- j) No guardar estricta confidencialidad acerca de cualquier información de carácter médico, administrativa, técnica, legal, informática o de procedimientos adquirida en la ejecución de su labor en el Centro docencia servicio, de acuerdo a las disposiciones del mismo y la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 40. Faltas gravísimas:** Además de las conductas previstas en la Ley, el código de policía, el Reglamento Estudiantil y el Reglamento del Centro Docencia Servicio, son conductas que constituyen faltas gravísimas las siguientes:

- a) Incurrir por segunda vez en una falta grave.
- b) Prestarse para la realización de actos que sean contrarios a la moral, la ética y a las políticas del Centro Docencia Servicio.
- c) No Cumplir con el código ético del médico colombiano.
- d) Consumir o estar bajo el efecto de bebidas embriagantes, sustancias psicoactivas, medicamentos o similares dentro de las instituciones donde realiza las rotaciones.
- e) Suministrar medicamentos de propiedad de la entidad donde realiza la rotación, a personas distintas a las que tengan derecho a ellas o ajenas al centro docencia servicio, según las normas de cada institución.
- f) Cobrar los servicios a los pacientes que atienden en virtud a sus actividades docencia Servicio.
- g) Participar o promover la suspensión colectiva de las actividades asistenciales o académicas.
- h) Cualquier acto de fraude en contra de la Universidad o el Centro Docencia Servicio.
- i) Cualquier acto de violencia física, psicológica o verbal en contra de la comunidad del Centro Docencia Servicio.
- j) Ejecutar, en la institución, prácticas y actividades diferentes a las establecidas en el marco del reglamento de prácticas.
- k) Realizar procedimientos o intervenciones sin la supervisión del docente que acompaña la práctica o del médico responsable del servicio.
- l) Sustraer equipos, materiales, medicamentos, insumos o dotación del centro de docencia servicio.
- m) No utilizar los elementos de bioseguridad necesarios para la realización de las prácticas.
- n) No informar de manera oportuna la ocurrencia de incidentes o accidentes durante la ejecución de la práctica.
- o) No presentar de manera oportuna las incapacidades que le sean otorgadas.
- p) No contar con afiliación vigente al sistema general de seguridad social y salud





Corporación  
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL  
Alexander von Humboldt

**ARTICULO 41. Sanciones:** Los estudiantes estarán sometidos a las sanciones establecidas tanto en el Reglamento estudiantil como en el Reglamento del Centro Docencia Servicio. Para la imposición de la sanción, se considerará el perjuicio causado, el grado de culpabilidad, los motivos determinantes en la comisión de la falta, los antecedentes disciplinarios, las circunstancias de agravación o atenuación.

Sin perjuicio de las sanciones impuestas por los diferentes centros docencia servicio de acuerdo a sus reglamentos, la institución impondrá las siguientes sanciones a los estudiantes, previo agotamiento del debido proceso:

1. **Llamado de atención:** Deberá ser por escrito y con copia al historial académico del estudiante, tanto en la Universidad como en el centro docencia servicio. Corresponderá a las faltas leves.
2. **Prueba de conducta:** Corresponde al período en el cual el estudiante tendrá matrícula condicional. Empezará a cumplirse una vez sea emitido el fallo sancionatorio y durará por todo el tiempo que le faltará al estudiante para concluir la práctica. Corresponderá a faltas graves, y con la existencia de condiciones atenuantes.
3. **Suspensión:** Es la exclusión temporal del estudiante de la práctica. Sin perjuicio de la suspensión aplicada al estudiante por el Centro docencia servicio, previo agotamiento de su reglamento en particular y con acogimiento al debido proceso. La universidad aplicará la sanción de suspensión por el término de la siguiente rotación. Corresponderá a faltas graves, y sin la existencia de condiciones atenuantes.
4. **Pérdida definitiva del derecho de matrícula:** Consiste en la cancelación definitiva de la matrícula y la consecuente imposibilidad para el estudiante de volver a ingresar a cualquiera de los programas académicos que ofrece la Universidad, previo agotamiento del reglamento y con acogimiento al debido proceso. Corresponderá a faltas gravísimas

**PARÁGRAFO:** En el caso en el que el estudiante sea suspendido o expulsado de su práctica por parte del Centro docencia Servicio, no habrá lugar a reubicación por parte de la universidad en otro escenario para la continuidad de la misma, hasta tanto se finalice el respectivo proceso disciplinario por parte de la CUE, y en todo caso, si como resultado del proceso hubiera lugar a reanudación de la práctica, ésta estará sujeta a la disponibilidad de cupos y apertura de convocatorias por parte de los Centros Docencia Servicio.

**ARTICULO 42. Conducto Regular:** En caso que el estudiante presente dificultades en el Centro Docencia Servicio donde esté realizando la pre-practica o práctica, deberá seguir el conducto regular para buscar una solución a la situación, así:

1. Docente de Práctica
2. Profesional Encargado del área de rotación.
3. Coordinador de práctica del Centro Docencia Servicio o quien haga sus veces y Coordinador de práctica de la CUE
4. Decano



Corporación  
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL  
Alexander von Humboldt

## CAPITULO X

### DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

**ARTICULO 43. Del procedimiento.** En todo lo concerniente al proceso disciplinario, se aplicarán las normas y procedimientos establecidos en el Reglamento Estudiantil.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para todos los efectos, el presente reglamento tendrá aplicación para los estudiantes del programa de medicina a partir de la fecha.

Para constancia se firma la presente resolución en 2 ejemplares, en la Ciudad de Armenia a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve(2019).

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**DIEGO FERNANDO JARAMILLO LÓPEZ**  
Rector